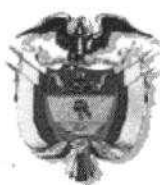


REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 004999 16 OCT 2009

“Por la cual se adiciona la Resolución 1159 del 13 de abril de 2007 la cual registró al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES FAMILIAS”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de abril de 2006 y 1750 del 8 de mayo de 2006, 4299 del 11 de octubre de 2007, 4311 del 16 de octubre de 2007 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1159 del 13 de abril de 2007, registró al establecimiento de comercio CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES FAMILIAS, con matrícula mercantil No. 00063054 del 24 de enero de 2007, con domicilio en la carrera 11 No. 49 – 46 del municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, de propiedad del señor LUIS GEMPLER FIERRO ARIAS, con cédula de ciudadanía No. 17624618, con matrícula mercantil No. 00036554 del 5 de abril de 1999 y NIT 17624618-1 domiciliada en la calle 47 No. 22 – 19 del municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

Que a través del radicado No. 2009-321-041188-2 del 30 de junio de 2009 el señor Luis Gempler Fierro Arias, Representante Legal de CENTRO MEDICO FAMILIAS solicitó ante la Subdirección de Tránsito – Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, el cambio de propietario del Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES FAMILIAS a nombre de la sociedad CENTRO MEDICO FAMILIAS con matrícula mercantil No. 00067494 y NIT 900201967-4.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio 20094210305161 de 30 de julio de 2009, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que se relacionaron en el citado oficio.

Que con oficio radicado 2009-321-050548-2 fechado 5 de agosto de 2009, el solicitante aportó en catorce (14) folios los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal
2. Informe de Auditoría

Que para efectos de realizarse el cambio de propietario, el referido centro de reconocimiento de conductores aportó los siguientes documentos: 1) Certificado de Cámara de Comercio. 2) Formulario de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. 3) Certificado de Conformidad expedido por ICONTEC 4) Informe de auditoría de ICONTEC, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

"Por la cual se adiciona la Resolución 1159 del 13 de abril de 2007 la cual registró al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES FAMILIAS"

Que el Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES FAMILIAS aportó el Certificado de Conformidad No. 045-1, expedido por el Organismo Certificador ICONTEC, avalando al citado Centro de Reconocimiento de Conductores.

Que se hace necesario adicionar la Resolución 1159 del 13 de abril de 2007, mediante la cual se registró al establecimiento de comercio CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES FAMILIAS, y por ende la supresión del código asignado para el reporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Reconocimiento de Conductores, para efectos del cambio de propietario y de razón social.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar la Resolución 1159 del 13 de abril de 2007 en el sentido de reconocer el cambio de propietario del Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES FAMILIAS con matricula mercantil No. 00063054, domiciliado en la carrera 11 No. 49 – 46 del municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, a nombre de la sociedad CENTRO MEDICO FAMILIAS con matricula mercantil No. 00067494 y NIT 900201967-4, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

PARÁGRAFO 1.- El Centro de Reconocimiento anexa a su petición la relación de médicos tanto el principal como el suplente, asimismo la relación del registro de los profesionales de optometría, fonoaudiología y psicología contenida en el expediente –que en nombre y representación del Centro de Reconocimiento de Conductores registrado suscribirán los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir-.

PARÁGRAFO 2.- Asignar al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES FAMILIAS, como número de registro el código: **000680810009002019674**, el cual corresponde desagregado a los siguientes criterios: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los cinco dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Reconocimiento de Conductores.

PARÁGRAFO 3.- De acuerdo con lo establecido en el literal C del Artículo 3 de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, otorgar al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES FAMILIAS de propiedad de la sociedad CENTRO MEDICO FAMILIAS, a través de la Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Centro de Reconocimiento de Conductores registrado deberá reportar al Ministerio de Transporte diariamente la información definida en el artículo 4 de la resolución 1750 de 2006, y en el anexo 2 de la misma.

PARÁGRAFO.- Conforme con lo certificado para el Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES FAMILIAS por el Organismo de Certificación ICONTEC, el número máximo de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, que el Ministerio de Transporte procesará diariamente será de cincuenta y cuatro (54).

ARTÍCULO TERCERO.- Suprimir el código **00068081000176246181** asignado al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES FAMILIAS.

"Por la cual se adiciona la Resolución 1159 del 13 de abril de 2007 la cual registró al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES FAMILIAS"

ARTÍCULO CUARTO.- Las demás condiciones que dieron origen al registro del Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES FAMILIAS continúan vigentes especialmente lo relacionado con los términos de la acreditación.

ARTÍCULO QUINTO.- Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Organismo de Certificación ICONTEC, Secretaría de Tránsito de Barrancabermeja y a los Organismos de Tránsito que operan en la Jurisdicción del Centro de Reconocimiento registrado.

ARTÍCULO SEXTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES FAMILIAS con NIT 900201967-4, domiciliado en la carrera 11 No. 49 - 46 del municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, teléfono 6026421 - 6222578.


ARTÍCULO OCTAVO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

16 OCT 2009

Dado en Bogotá, D. C,


MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito

Proyectó: Armando Rivera V 
Revisó: Liliana Lugo R. 